

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 16 de julio de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Otero de Sanabria (Zamora)*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Otero de Sanabria, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Palacios de Sanabria (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Otero de Sanabria y su incorporación al de igual clase de Palacios de Sanabria, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.*

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Consejo Permanente y en sesión del día 7 de mayo de 1965, al conocer del expediente número 232/1965, de contrabando acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 16 de julio de 1964, en relación con el artículo seis de la misma Ley.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad para ambos, la tercera del artículo 17.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Lucas Pereira Castro y a José Dacuña Rodríguez.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A Lucas Pereira de Castro, 2.637 pesetas.

A José Dacuña Rodríguez, 3.250 pesetas.

5.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando (Madrid), en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Lucas Pereira de Castro y José Dacuña Rodríguez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Joaquín Rosas y Rúa dos Pescadores (Caminha) (Portugal), y, en la actualidad, en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacerlo constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato

cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 12 de julio de 1965.—El Secretario del Tribunal. Maximino Gómez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente (ilegible).—6.186-E.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la Agrupación Secretarial de los Ayuntamientos de Piedrafita de Jaca, Hoz de Jaca y El Pueyo de Jaca (Huesca) y se acuerda la constitución de la Agrupación de los Municipios de Panticosa, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación secretarial que venían constituyendo los Municipios de Piedrafita de Jaca, Hoz de Jaca y El Pueyo de Jaca (Huesca).

2.º Agrupar los Municipios de Panticosa, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en Panticosa.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1965, en clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de las Agrupaciones de los Municipios de Fiscal y Cortillas y Albella y Jánobas y Burgasé (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común, y se constituye nueva Agrupación secretarial con los de Fiscal, Burgasé y Albella y Jánobas.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver las Agrupaciones que venían constituyendo los Municipios de Fiscal y Cortillas y Albella y Jánobas y Burgasé (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los municipios de Fiscal, Burgasé y Albella y Jánobas (Huesca), a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Fiscal.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1965, en clase novena, grado retributivo 16.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crea la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears).*

De conformidad con los artículos 210, 266 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Di-

rector de la Banda de Música del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), correspondiéndole la clase primera con el grado 20, con efectos de 1 de julio del año en curso.

Madrid, 19 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la Agrupación secretarial de los Ayuntamientos de Aisa y Sinués (Huesca) y la de los Municipios de Esposa y Borau (Huesca), y se crea la Agrupación de los Ayuntamientos de Aisa, Sinués y Esposa (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.**

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación que venían constituyendo los Ayuntamientos de Aisa y Sinués (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Disolver la Agrupación que venían constituyendo los Municipios de Esposa y Borau (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Agrupar los Municipios de Aisa, Sinués y Esposa (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

4.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Aisa.

5.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1965, en clase 12, con el grado retributivo 13.

Madrid, 19 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se restablece la plaza de Director de la Banda de Música y Academia del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).**

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y vista la petición del Ayuntamiento, esta Dirección General ha acordado restablecer la plaza de Director de la Banda de Música y Academia del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), que fué amortizada por Resolución de este Centro Directivo de 13 de marzo de 1964, correspondiéndole la clase tercera, grado retributivo 16, con efectos de 1 de agosto de 1965.

Al Director que desempeñaba la plaza al ser amortizada la misma y que pasó a la situación de excedente forzoso, se le reconoce a título personal el grado 18.

Madrid, 19 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña María Vall Fábregas para aprovechar un caudal de aguas subálveas del río Noya, en término municipal de Poble de Claramunt (Barcelona).**

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a doña María Vall Fábregas para aprovechar como máximo un caudal continuo de cuatro litros por segundo, equivalentes a un caudal de seis litros por segundo durante dieciséis horas de cada día, de aguas subálveas del río Noya, en término municipal de Poble de Claramunt (Barcelona), con destino a riegos, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en diciembre de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Alberto Vilalta González, con un presupuesto general de 99.217,55 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión, y quedarán terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario facilitará a la Administración cuanta información y ayuda precise para comprobar que no se utiliza más caudal del concedido y, asimismo, queda obligado el concesionario a construir por su propia cuenta un módulo limitador del caudal si la Administración lo ordenara por interés general.

4.ª El agua que se concede queda adscrita al uso indicado y no podrá ser enajenada, cedida o arrendada, con independencia de la tierra a que se destina.

5.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, la extensión de la superficie regable, las pruebas de rendimiento y resistencia que se hayan realizado y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª El concesionario queda obligado a mantener las obras en perfecto estado de limpieza y conservación, evitando encharcamientos y pérdidas de agua.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para cualquier clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

11. Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia se derivaran y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la remoción de los escombros vertidos durante las obras.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de ferrocarriles, debiendo el concesionario solicitar la reglamentaria autorización de los organismos competentes encargados de su explotación y conservación.

13. El depósito del 3 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público quedará como garantía que afiance el cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta a la interesada una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas,

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Bastiá.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 30 de junio de 1965 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Unificación número 15, entre Juneda y Mollerusa y entre Mollerusa-Miralcamp-Empalme y de Juneda a Borjas Blancas (V-270) y entre Lérida y Torregrosa (V-1.016), que se denominará Unificación número 15, de Borjas Blancas a Lérida, con hijuela de Torregrosa a Mollerusa e hijuela-desviación por Miralcamp, provincia de Lérida, a don Antonio Fabregat Solsona, por cesión a su favor de los derechos de la peticionaria, doña Francisca Solsona Puig, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Borjas Blancas y Lérida, de 29,5 kilómetros de longitud, pasará por Juneda, Torregrosa y Margalef, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente,